

ACUERDO IMPEPAC/CEE/268/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA CAPACITACIONES QUE SE IMPARTIRÁN A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CAE	Capacitador-Asistente Electoral
CAEL	Capacitador-Asistente Electoral Local
CD	Consejo Distrital
CEPCEyEC	Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica
CL	Consejo Local
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del INE
DECEECyPC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
RC	Representante de Partido Político acreditado ante casilla
RG	Representante General de Partido Político
SE	Supervisor(a) Electoral
SEL	Supervisor(a) Electoral Local

ANTECEDENTES

1. REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL AÑO 2023. Con fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, mediante los decretos números mil trece y mil dieciséis, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6200, 6a Época, se reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables.

2. OFICIO INE/CVOPL/010/2023. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana recibió el oficio número **INE/CVOPL/10/2023**, a través del SIVOPLE, mediante el cual los Consejeros y Consejeras Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña, Dania Paola Ravel Cuevas, Jaime Rivera Velázquez y José Martín Fernando Faz Mora, solicitaron a la Secretaría Ejecutiva del INE, sustanciar el procedimiento para ejercer las atribuciones especiales relativas a la facultad de atracción.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023. Con fecha de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2023**, mediante el cual se allana a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de precampaña y obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas, independientes, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el INE, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023**.

4. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

5. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del INE el acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

6. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG446/2023**, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024 y sus respectivos anexos, que forman parte integral del mismo.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

8. APROBACIÓN DE LA ECAE DEL 2023-2024. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual se aprueba la ECAE 2023-2024, y sus respectivos anexos, el cual, en la parte conducente, se acordó lo siguiente:

[...]

"PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos integrada por los siguientes documentos:

- Documento rector.
- Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo, capacitación electoral y seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
- Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
- Programa de capacitación electoral (estructura curricular).
- Programa de asistencia electoral.
- Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD).
- Articulación interinstitucional (INE-OPL).
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- Estrategia tecnológica integral.
- Reposición de procesos electorales.

[...]

TERCERO. La DECEYEC y la DEOE, para el ejercicio de sus atribuciones, implementaron e incorporaron elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación en la ECAE 2023-2024 y los contenidos de los

materiales didácticos para la capacitación electoral, que tienen como finalidad la Universalidad y Progresividad de los Derechos Humanos, concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

[...]

NOVENO. Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEYEC Y LA DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.

[...]

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país."

[...]

9. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, número de ejemplar 6225_alcance.

10. INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura del Estado, Diputaciones miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

11. CIRCULAR INE/DECEyEC/0017/2023. El uno de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/DECEyEC/0017/2023**, mediante la cual se informa la aprobación de la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo de esta autoridad.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el acuerdo en cita relativo a la designación de las y los ciudadanos Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad.

14. CIRCULAR INE/UTVOPL/0218/2023. Con fecha de veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/UTVOPL/0218/2023**, mediante la cual se hace del conocimiento el acuerdo **INE/CG615/2023** y sus respectivos anexos, por el que se aprueba la *“Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

15. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

17. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

18. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el programa de trabajo de la CEPCEyEC para el año 2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se presenta la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

20. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA CEPCEyEC. Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la CEPCEyEC, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta el "programa de capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

21. INTEGRACIÓN DE LA CEPCEyEC. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto de la CEPCEyEC, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
CEPCEyEC	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en comento, relativo a la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, y sus respectivos anexos.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado relativo a la Guía para el registro de personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 y su anexo único.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/157/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo en cita, relacionado con la Guía de estudio para personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 y su respectivo anexo único.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo referido, en relación al material didáctico consistente en tres cápsulas, la primera relativa a la inducción dirigida a las y los aspirantes a SEL y CAEL, la segunda relativa al armado de material electoral, y la tercera al llenado del acta de la jornada electoral y hoja de incidentes, todas concernientes a las capacitaciones que se desarrollarán con motivo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

27. PRIMER SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGJ/1027/2024, de fecha cuatro de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, se solicitó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, realizar la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla, a efecto de garantizar el principio de imparcialidad.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024. Con fecha cinco de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en cita relativo a la renuncia de los ciudadanos: Luisa Alejandra Lozano Vergara quien renunció al cargo de Consejera Municipal del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo Morelos, la ciudadana Ma. de Lourdes Anzures Juárez quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos y del ciudadano Armando Cuevas Ramos quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Yautepec, Morelos así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos, el cual corresponde a la última actualización de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este órgano comicial.

29. RESPUESTA A LA PRIMER SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. A través del oficio INE/DEOE/0874/2024 del siete de abril de este año, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, se dio respuesta al diverso IMPEPAC/SE/MGJ/1027/2024, de fecha cuatro de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, mediante el cual se remitieron los resultados de la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla.

30. PLÁTICA DE INDUCCIÓN A ASPIRANTES A SEL Y CAEL. Los días veintinueve de marzo, primero, cinco y ocho de abril del año en curso, se realizaron diez pláticas de inducción a las personas aspirantes a SEL y CAEL en diversos horarios, a través de la plataforma zoom, por parte del personal de la DECEECyPC, al respecto, se hizo llegar a cada aspirante que acreditó su asistencia, el comprobante en el formato previsto por la ECAE 2023-2024, a través del correo electrónico registrado para el proceso de reclutamiento en cuestión.

31. SEGUNDA SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGJ/1056/2024, de fecha ocho de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, se solicitó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, realizar la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla, a efecto de garantizar el principio de imparcialidad.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2024. Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en comento concerniente a la designación de sedes y personal autorizado para coadyuvar en la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes, relativo al proceso de reclutamiento, selección y contratación de personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

33. RESPUESTA A LA SEGUNDA SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. A través del oficio INE/DEOE/0923/2024 del diez de abril de este año, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, se dio respuesta al diverso IMPEPAC/SE/MGJ/1056/2024, de fecha ocho de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, mediante el cual se remitieron los resultados de la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla.

34. TERCERA SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGJ/1161/2024, de fecha doce de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de esta autoridad administrativa, se solicitó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, realizar la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a

SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla, a efecto de garantizar el principio de imparcialidad.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2024. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en comento relativo a la determinación de fechas, modalidad y personal que coadyuvará en la aplicación de entrevistas para el proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

36. APLICACIÓN DE EXAMEN A ASPIRANTES A SEL Y CAEL. En fechas trece y catorce de abril de la presente anualidad, se aplicó por parte del personal designado de la DECEECyPC, en conjunto con las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, al respecto, a cada aspirante que acudió las sedes correspondientes y realizó su examen, se le hizo entrega del comprobante en el formato previsto por la ECAE 2023-2024.

37. NOTIFICACIÓN DE LA COMPULSA RC Y RG. En fecha catorce de abril de la presente anualidad, fue hecho del conocimiento de diversas personas aspirantes a SEL y CAEL el resultado de la compulsas para verificación de RG y RC, en el cual se informó que se encuentran registrados con algún partido político como RG o RC, en términos de las respuestas a la primera y segunda solicitud de compulsas de RC y RG a la DEOE relativas a los oficios INE/DEOE/0874/2024 e INE/DEOE/0923/2024 del siete y diez de abril de este año, signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE.

38. NOTIFICACIÓN DE LA COMPULSA DE AFILIADOS Y MILITANTES. El día quince de abril del año que transcurre, fue hecho del conocimiento de diversas personas aspirantes a SEL y CAEL el resultado de la compulsas de afiliación o militancia en partidos políticos realizada por el personal de la DECEECyPC en la cual se hizo de su conocimiento a los mismos sobre su registro de afiliación a diversos partidos políticos, asimismo, en términos de lo dispuesto en la ECAE 2023-2024, se otorgó un plazo no mayor a tres días hábiles para que pudieran manifestarse al respecto, asimismo se hizo de su conocimiento que de no manifestarse en los próximos 3 días hábiles posteriores a esa notificación, la persona aspirante a SEL y CAEL quedaría

sin posibilidad de continuar en el proceso de selección por no cumplir con el requisito "No militar en ningún Partido Político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral".

39. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN. En fecha quince de abril de la presente anualidad se publicaron en los estrados de este órgano electoral, en la página electrónica del IMPEPAC, así como en las redes sociales institucionales, los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

40. RESPUESTA A LA TERCERA SOLICITUD DE COMPULSA DE RC Y RG A LA DEOE. A través del oficio INE/DEOE/0984/2024 del dieciséis de abril de este año, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE, se dio respuesta al diverso IMPEPAC/SE/MGJ/1161/2024, de fecha doce de abril de la presente anualidad, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, mediante el cual se remitieron los resultados de la compulsa de la clave de elector de las personas aspirantes a SEL y CAEL contra las bases de datos de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla.

41. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS A ASPIRANTES A SEL Y CAEL. Entre el dieciséis y veinticinco de abril de la presente anualidad, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 por parte del personal designado de la DECEECyPC, en conjunto con las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

42. CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PLAZO PARA MANIFESTARSE RESPECTO AL RESULTADO DE LAS COMPULSAS HECHAS POR LA DECEECyPC. En fecha diecinueve de abril de la presente anualidad, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC realizó la certificación de la conclusión del plazo de tres días otorgado para manifestarse respecto al resultado de la compulsa de afiliación o militancia en partidos políticos realizada por el personal de la DECEECyPC.

43. NOTIFICACIÓN DE LA COMPULSA RC Y RG. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad, fue hecho del conocimiento de diversas personas aspirantes a SEL y CAEL el resultado de la compulsa para verificación de RG y RC, en el cual se informó que se encuentran registrados con algún partido político como RG o RC, en términos de la respuesta a la tercera solicitud de compulsa de RC y RG a la DEOE

relativa al oficio INE/DEOE/0984/2024 del dieciséis de abril de este año, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la DEOE.

44. RESULTADOS FINALES SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES SEL Y CAEL. Con fecha veintiséis de abril del año en curso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/255/2024**, mediante el cual se determina la publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a SEL y CAEL y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

45. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SEL Y CAEL. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, fueron publicados en los estrados, redes sociales y la página oficial de este Instituto Comicial, las listas diferenciadas que contienen los resultados finales del proceso de reclutamiento, selección y designación de personas aspirantes que fungirán como SEL y CAEL, así como las personas que integran la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/255/2024**.

46. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. El día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión de la CEPCEyEC, fue aprobado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el programa y material didáctico para capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras/es electorales locales (SEL) y capacitadoras/es asistentes electorales locales (CAEL) para el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, primer y tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; el INE y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la

premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Organismo Público Local Electoral Morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias;

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley.
6. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al INE.
11. Las que determine la Ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la LGIPE; y 71

del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. CREACIÓN DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisar, que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el Código de la materia, bajo los principios generales del derecho y los principios en materia electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la LGIPE; 66, fracciones I, V, VI, y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como las demás que determine LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

1. El Consejo Estatal Electoral;
2. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
3. Los Consejos Distritales Electorales;
4. Los Consejos Municipales Electorales;
5. Las Mesas Directivas de Casilla, y

6. Los demás organismos que la normativa y éste Código señalen.
{...}

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se integrará por: Un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición.

En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; así como establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral** y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Ahora bien, el dispositivo legal 83 y 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos.
- II. De Organización y Partidos Políticos.

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- IV. De Administración y Financiamiento.
- V. De Participación Ciudadana.
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. De Quejas.
- VIII. De Transparencia.
- IX. De Fiscalización
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES.

Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.*
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones.*
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia.*
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense.*
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos.*
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense.*
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense.*
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan.*
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera.*

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión.

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan.

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. ATRIBUCIONES DE LA CEPCEyEC. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la CEPCEyEC, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XI. Que el artículo primero, numerales 2 y 3, de la LGIPE establecen que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución, así mismo las Constituciones y leyes locales deberán ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General Electoral.

XII. Que conforme a los artículos 4, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 30, párrafo segundo y 98, párrafo primero de la LGIPE, el INE y los OPL; dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el principio de máxima publicidad.

XIII. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone en la fracción tercera, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XIV. Por su parte, el artículo 83, del Código comicial antes mencionado, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivos planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, específicamente, la fracción III del numeral en cita, se considera la integración de la CEPCEyEC.

XV. El artículo 90, fracción I, establece que la CEPCEyEC tiene la facultad de aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la DECEECyPC.

XVI. Por su parte, el artículo 88, del Código Electoral Vigente, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

XVII. Que el artículo 303, numeral 2, inciso "g)", de la LGIPE, establece que los SEL y los CAEL, auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano.

XVIII. El artículo 5, inciso "b)" del Reglamento de Elecciones, establece que para efectos del mismo, se entenderá por "Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.

En ese mismo orden de ideas, el inciso "ee)" de dicho Reglamento, establece que el "SEL", es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL.

XIX. Por otra parte, el numeral 114, inciso i), del Reglamento de Elecciones, señala que el manual de contratación de SEL y CAEL será elaborado por la DECEyEC, mismo que deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y los CAEL.

XX. Dispone el artículo 116, punto 3 y 4 del Reglamento de Elecciones que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, incluidas las figuras de SE y CAE, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en la LGIPE, así como las legislaciones locales en materia electoral. De igual forma las actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto, además de que en el programa referido se desarrollará todo lo relativo a:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

XXI. Establece el artículo 167, punto tres, del Reglamento citado con anterioridad, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación que sean necesarias para que se establezca la logística correspondiente a cada CD del Instituto o del órgano

competente del OPL. Deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de los CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales que integran el Consejo General correspondiente al procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXII. Así mismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones dispone que para el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casillas, los SEL y CAEL apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo correspondiente a las elecciones locales. En caso de elecciones concurrentes, los CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

XXIII. Por otra parte, el artículo 183 del Reglamento de Elecciones estipula que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de las mesas directivas de casilla, recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, para estas tareas, las y los CAEL, auxiliarán a los CAE, para ello los OPLES deberán promover los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

XXIV. De conformidad con el artículo 383, del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, los OPLES podrán autorizar la participación de las y los SEL y CAEL, para auxiliar en la recepción y el depósito de los paquetes electorales de las elecciones locales, en la bodega autorizada para dicho objeto.

XXV. De conformidad con el acuerdo **INE/CG492/2023** del Consejo General del INE por el que **se aprueba la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos**, misma establece **que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación** de las y los SEL y los CAEL, **será operado por los OPLES y supervisado por el INE.**

XXVI. Por añadidura, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contempló en el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante

acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**¹, la actividad consistente en la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral de la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL.

XXVII. Con relación al inciso precedente, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se previó la contratación de **400 CAEL** y **67 SEL**, lo anterior de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de esta autoridad.

XXVIII. Cabe mencionar que se llevó a cabo la revisión de los documentos señalados como obligatorios y opcionales, según lo estipulado por la ECAE 2023-2024 entre el **dieciocho (18)** de marzo y **seis (6)**, de abril posteriormente, los días **veintinueve (29)** de marzo, **primero (1)**, **cinco (5)** y **ocho (8)** de abril del año en curso, se realizaron pláticas de inducción obligatorias.

XXIX. De igual forma, los días **trece (13)** y **catorce (14)** de abril, se realizó la aplicación del examen a las personas aspirantes a SEL y CAEL, de tal forma que, con fecha **quince (15)** de abril de la presente anualidad, fueron publicados los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

XXX. En el mismo orden de ideas, entre los días **dieciséis (16)** y **veinticinco(25)** de abril del año en curso, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a SEL y CAEL, por lo que finalmente, el día **veintisiete (27)** de abril de la anualidad en curso, una vez concluido el proceso de evaluación integral, se publicaron en los estrados, las redes sociales oficiales y en la página oficial de este Organismo Electoral, las listas diferenciadas de los resultados finales del proceso de reclutamiento, selección y designación de personas aspirantes que fungirán como SEL y CAEL, así como de las personas que integran la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/255/2024**.

XXXI. Es así, que este Consejo Estatal Electoral, con base en sus atribuciones establecidas en el artículo 78, fracciones XLV y XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y una vez realizada la asignación de personas que se desempeñarán con el carácter de SEL y/o CAEL en

¹ Última adecuación al calendario de actividades a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, no obstante no existió propiamente modificación a la actividad que ocupa.

el presente Proceso Electoral Ordinario Local, y tras haberse cubierto el número de vacantes previstas para tal efecto, se considera pertinente, **la aprobación del programa, así como el material didáctico** para las capacitaciones que se impartirán a las y los SEL y CAEL, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, los cuales corren agregados al presente acuerdo y forman parte del mismo, identificados como:

- **"ANEXO UNO"** el cual consiste en el programa a implementarse.
- **"ANEXO DOS"** que contempla el material didáctico de la información relativa a las funciones de las y los SEL y CAEL, del módulo 1, tema "Curso de inducción".
- **"ANEXO TRES"** que contiene el material didáctico de la información correspondiente al desarrollo de la jornada electoral: (llenado de acta, hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo y constancia de clausura de casilla), del módulo 1, tema "Curso de inducción".
- **"ANEXO CUATRO"** que contiene el material didáctico de la información denominada guía rápida "PREP Casilla, del módulo 1, tema "Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP Casilla).

Es dable precisar que el resto de material didáctico que corresponde a los subtemas del módulo 1, tema "Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP Casilla), estará a cargo de la empresa Informática Electoral.

- **"ANEXO CINCO"** relativo al material didáctico de la información correspondiente al tema de ubicación de casilla, que corresponde al módulo 1, el cual integrada cada uno de los subtemas.
- **"ANEXO SEIS"** relativo a la capacitación a los votos de las coaliciones locales.

Cabe mencionar que por cuanto al material didáctico de la información relacionada con el módulo 2 denominado "Cómputos Distritales o Municipales" para efectos prácticos será utilizando el que ya fue aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2024.

Asimismo, es importante establecer que el material didáctico que corresponde al módulo 1 y 2 consistentes en "Conteo Rápido" y "Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada electoral" estará a cargo directamente por el INE.

Finalmente, ante las necesidades propias del proceso electoral y el fortalecimiento de las capacitaciones a los SEL y CAEL, a cualquier modificación al "Programa de Capacitación a las y los SEL y CAEL", y una vez que la CEPCEyEC ha realizado la determinación correspondiente, este cuerpo colegiado considera pertinente la aprobación del presente acuerdo

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, bases I y V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 69, 78, fracción I, 88 Bis y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el programa y material didáctico para capacitaciones que se impartirán a las y los SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que corre agregado al presente acuerdo como "**ANEXO UNO**", "**ANEXO DOS**", "**ANEXO TRES**", "**ANEXO CUATRO**", "**ANEXO CINCO**" Y "**ANEXO SEIS**" y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que en colaboración con la DECEECyPC y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lleven a cabo las acciones correspondientes para la organización y desarrollo, en los términos y plazos del programa de capacitación para las y los SEL y CAEL con motivo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento el presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es **aprobado** por unanimidad; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREÓRIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**